



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 410-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 22 SEP. 2022

VISTO: La CARTA N° 006-2022/CSL-RC, CARTA N° 004-2022-ELPES, INFORME N° 0033-2022-GRU-GRI-SGO-AAAM, INFORME N° 5350-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 4483-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0220-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 581-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISION LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 006-2022/CSL-RC, recibida con fecha 14 de setiembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 004-2022-ELPES de fecha 10 de setiembre de 2022, el Ingeniero Eleuterio Pérez Sagastegui renunció al cargo de Jefe de Supervisión de Obra por motivos de salud conforme a lo indicado en el Certificado Médico N° 0004650 de fecha 09 de setiembre de 2022; proponiendo al Ingeniero Civil DANIEL PÉREZ CASTAÑÓN con Registro CIP N° 63223 como nuevo Jefe de Supervisión; precisando además que el Ingeniero Civil Eleuterio Pérez Sagastegui continua prestando sus servicios conforme a los documentos que indica;

Que, mediante INFORME N° 0033-2022-GRU-GRI-SGO-AAAM, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, concluye que el profesional propuesto cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de Supervisión por cuanto supera la experiencia exigida, presentando certificados de trabajo con una experiencia de 6.27 años; por lo que recomendó declarar procedente el cambio del referido profesional clave; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5350-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de setiembre de 2022, el cual agrega además que el profesional reemplazante reúne igual o superiores calificaciones profesionales que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron materia de evaluación y calificación de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-GRU-GR-CS / Segunda Convocatoria; asimismo el referido informe fue asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4483-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de setiembre de 2022;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.1 del Reglamento establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Día del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contrato", asimismo el numeral 190.2 señala que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal";

Que, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 066-2021/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha indicado que "(...) el término "invalidez" debe identificarse con la pérdida temporal o definitiva de las capacidades físicas o psíquicas que le permitan al personal acreditado cumplir con las funciones que aseguraban la correcta ejecución de las prestaciones correspondientes a un contrato en particular", el cual se configuraría en el presente caso conforme se advierte del Certificado Médico N° 0004650 de fecha 09 de septiembre de 2022 y, en lo que respecta al término "s sobreviniente", la referida opinión señala que "(...) debe entenderse que esta pérdida de capacidades debe acaecer o conocerse de manera posterior al momento de la acreditación del personal clave", criterio que también se configura en el presente caso; por lo que no correspondería aplicar penalidad alguna al contratista;

Que, por otra parte, el Artículo 190°, numeral 190.4 del Reglamento acotado establece que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista", normatividad que ha tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, por cuanto el profesional reemplazante supera la experiencia exigida en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-GRU-GR-CS / Segunda Convocatoria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Civil Eleuterio Pérez Sagastegui por el Ingeniero Civil DANIEL PÉREZ CASTAÑON con Registro CIP N° 63223 en el cargo de Jefe de Supervisión en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" integrada por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y, MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20º, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"